

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA (FEPAMIC)

La redacción de estos estatutos incluye las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto, con fecha 8 de mayo de 2025.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	30/06/2025	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DILIGENCIA: Para hacer constar, que los presentes Estatutos de la Federación “**Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba, FEPAMIC**”, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 8 de mayo de 2025, como se acredita en el Libro de Actas de la Federación.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2025.

LA SECRETARÍA

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
3082351
9T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ,JOSE LUIS -
30823519T
gn=JOSE LUIS
c=ES
Motivo:Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:37+02:00

Fdo. D. José Luís Llergo Ruiz.

LA PRESIDENCIA

RODRIGU
EZ PEREZ
SARA -
35768016A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ PEREZ
SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:38+02:00

Fdo. D^a. Sara Rodríguez Pérez.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ PEREZ
SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A, gn=SARA
c=ES
Motivo: Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27
12:36+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
3082351
9T

Firmado digitalmente
por LLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ JOSE LUIS -
30823519T, gn=JOSE
LUIS c=ES
Motivo: Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27
12:37+02:00

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 1.- Con la denominación “Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba (FEPAMIC)”, se constituye en Córdoba el día 26 de Febrero de 1988, una organización sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el ARTÍCULO 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2.002, de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002, de 21 de Mayo de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Federación se determinará por lo dispuesto en los siguientes Estatutos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2.- La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba (FEPAMIC) es una entidad independiente, sin ánimo de lucro, aconfesional y no gubernamental, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 3.- El domicilio de la FEPAMIC, a efectos de notificación se establece en Córdoba, en la calle María Montessori s/n, sin perjuicio de que pueda modificarse mediante acuerdo de la Junta Rectora, que deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones de Andalucía.

ARTÍCULO 4.- La FEPAMIC tiene como finalidad general la mejora de las condiciones de vida, la defensa de los derechos y la promoción de la plena inclusión de las personas con discapacidad física y orgánica. Para ello, agrupa sus objetivos específicos en las siguientes áreas temáticas:

a) REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS

1. Representar a las asociaciones miembro ante administraciones públicas, entidades privadas y organismos de participación, tanto a nivel local como autonómico, estatal e internacional.
2. Defender los intereses colectivos de las personas con discapacidad física y orgánica, promoviendo su participación activa en todos los ámbitos de la sociedad.
3. Impulsar políticas públicas inclusivas y el desarrollo normativo en materia de derechos, accesibilidad, igualdad y no discriminación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	30/06/2025	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ
PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:35+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T gn=JOSE
LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:35+02:00

b) FORTALECIMIENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO

1. Apoyar técnica y organizativamente a las asociaciones federadas, promoviendo su fortalecimiento interno y sostenibilidad.
2. Fomentar el asociacionismo entre las personas con discapacidad y sus familias.
3. Promover la cooperación entre las entidades miembro, compartiendo recursos, buenas prácticas e información.

c) IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y ENFOQUE DE GÉNERO

1. Promover la igualdad de oportunidades entre todas las personas, con especial atención a las mujeres con discapacidad, personas mayores y jóvenes.
2. Favorecer la participación activa y el liderazgo de mujeres con discapacidad y personas en situación de especial vulnerabilidad.
3. Fomentar una perspectiva interseccional en todas las políticas, proyectos y acciones desarrolladas.

d) ATENCIÓN SOCIAL, SALUD Y VIDA INDEPENDIENTE

1. Desarrollar programas y servicios de apoyo personal, familiar y comunitario, que favorezcan la vida independiente y la autonomía.
2. Crear y gestionar centros de atención social, psicológica, sanitaria o sociosanitaria.
3. Promover servicios de atención temprana, rehabilitación y apoyo especializado a la infancia y juventud con discapacidad.

e) EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

1. Impulsar la inserción sociolaboral mediante programas de orientación, formación, empleo protegido, autoempleo y empleo ordinario.
2. Favorecer el acceso de las personas con discapacidad a la educación, la cultura, la innovación tecnológica y el ocio inclusivo.
3. Establecer convenios con entidades públicas y privadas que faciliten la empleabilidad del colectivo.

f) COOPERACIÓN Y PROYECCIÓN EXTERNA

1. Participar en redes y plataformas de ámbito autonómico, estatal o internacional.
2. Desarrollar acciones de cooperación para el desarrollo en el ámbito de la discapacidad.
3. Establecer alianzas estratégicas con otras entidades sociales que compartan los fines de la Federación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	30/06/2025	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A, gn=SARA, c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:34+02:00

RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A

Firmado digitalmente por LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T, gn=JOSE LUIS, c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:34+02:00

LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los fines expuestos, la FEPAMIC podrá desarrollar las siguientes actividades, entre otras:

1. Representar a las asociaciones federadas ante todo tipo de entidades públicas y privadas, con respeto a su autonomía.
2. Promover y participar en acciones formativas, informativas, culturales, deportivas, sociales y recreativas.
3. Promover, organizar y participar en actividades reivindicativas en defensa de los derechos del colectivo.
4. Realizar campañas de sensibilización, concienciación social, visibilización y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
5. Elaborar estudios, informes, estadísticas, publicaciones y materiales de divulgación relacionados con sus fines.
6. Impulsar el voluntariado y la participación activa de las personas con discapacidad y sus familias.
7. Diseñar y ejecutar programas de atención integral individual y familiar, en colaboración con las asociaciones miembros.
8. Establecer convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
9. Asesorar técnica y jurídicamente a las entidades federadas.
10. Crear y gestionar servicios y centros de atención, así como centros especiales de empleo.
11. Captar recursos económicos mediante subvenciones, convenios o colaboraciones.
12. Participar en redes o entidades afines de cualquier ámbito territorial, que compartan fines similares.

ARTÍCULO 6.- La FEPAMIC se constituye por tiempo indefinido. Su disolución solo podrá acordarse conforme al procedimiento previsto en estos Estatutos y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- El ámbito territorial de actuación de la Federación será la provincia de Córdoba, sin perjuicio de poder establecer vínculos de colaboración con entidades de otros territorios cuando ello contribuya al cumplimiento de sus fines.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIG
UEZ
PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
gn=SARA c=ES
Motivo:Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:33+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE LUIS
-
30823519T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ JOSE
LUIS - 30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ
JOSE LUIS - 30823519T
gn=JOSE LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:33+02:00

TÍTULO II: COMPOSICIÓN, ADMISIÓN, CLASES, OBLIGACIONES Y DERECHOS Y BAJAS.

ARTÍCULO 8.- La Federación tiene carácter abierto, democrático, participativo y plural, y promueve la participación activa de sus entidades asociadas en igualdad de condiciones.

ARTICULO 9.- De la inclusión de los socios.

1. La solicitud de admisión deberá ser presentada ante la Junta Rectora mediante escrito dirigido a la Presidencia, incluyendo la siguiente documentación:
 - a) Copia del acta fundacional y de los Estatutos de la entidad solicitante.
 - b) Certificación del acuerdo de adhesión a la federación adoptado en Asamblea.
 - c) Número de personas asociadas y personas con discapacidad vinculadas.
 - d) Inscripción registral, CIF, composición de la Junta Directiva y memoria de actividades.
2. La Junta Rectora evaluará la solicitud conforme a los principios de complementariedad, cooperación y respeto mutuo. No podrá existir duplicidad territorial y/o funcional, entre asociaciones miembros, salvo justificación expresa y aprobación por la asamblea general.
3. La admisión tendrá carácter provisional durante un periodo de hasta dos años. Pasado este período la Asamblea ratificará la incorporación definitiva. Durante este período, la entidad solicitante podrá participar con voz pero sin voto.
4. Que no compartan miembros de la Junta Directiva con otra ya integrada en la Federación. Es decir, no se admitirá que dos o más asociaciones tengan los mismos miembros de sus Juntas Directivas.

ARTICULO 10.- Podrán ser socios aquellas asociaciones de personas con discapacidad física y/u orgánica, o asociaciones de personas afectadas por enfermedades, que puedan derivar en una discapacidad y cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ PEREZ
SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:20+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T gn=JOSE
LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:21+02:00

ARTÍCULO 11.- Derechos y obligaciones de los socios.

1º.- Derechos:

- a) Ser convocados en tiempo y forma a las reuniones de las Asambleas y de las Juntas Rectoras.
- b) Ejercer su derecho a tomar acuerdos, en las reuniones de las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, y en las Juntas Rectoras.
- c) Convocar, conforme a los Estatutos y la legislación vigente, Asambleas y Junta Rectoras.
- d) Elegir y ser elegidos como representantes, para cargos directivos o puestos de representación.
- e) Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas en los órganos de FEPAMIC.
- f) Solicitar y recibir información sobre actividades, administración y gestión de FEPAMIC.
- g) Beneficiarse de los servicios, infraestructura y asesoramiento que pudiera prestar FEPAMIC.
- h) Solicitar el respaldo de FEPAMIC en las reivindicaciones e iniciativas que estimen oportunas, siempre que no sean contrarias a los Estatutos, ni a los acuerdos de los órganos de FEPAMIC.
- i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación, que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

2º.- Obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y los principios fundacionales de la Federación.
- b) Compartir los fines de la federación y colaborar en la consecución de los mismos.
- c) Participar activamente en las actividades de la Federación y colaborar solidariamente en su desarrollo.
- d) Facilitar información veraz y actualizada sobre su funcionamiento y estructura.
- e) Asistir a las reuniones a las que sean convocadas o justificar su ausencia de manera razonada.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ PEREZ
SARA -
35768016A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ PEREZ
SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA - 35768016A
gn=SARA c=ES
Motivo:Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:19+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ JOSE
LUIS - 30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ
JOSE LUIS - 30823519T
gn=JOSE LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:19+02:00

- f) Contribuir, en su caso, al sostenimiento económico de la Federación mediante las cuotas o aportaciones aprobadas por la Asamblea.
- g) No realizar actos que perjudiquen los intereses, la imagen o el funcionamiento democrático de FEPAMIC.
- h) Cuidar y velar por el mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones de la Federación.

ARTÍCULO 12.- Causas de baja de las Asociaciones.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria mediante acuerdo de su Asamblea General y comunicación formal a FEPAMIC.
- b) Incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos o acuerdos de los órganos de gobierno.
- c) Comportamientos contrarios a los principios de la Federación o que generen perjuicio grave a su imagen o funcionamiento.
- d) Disolución de la propia entidad o pérdida de personalidad jurídica.
- e) Acuerdo de expulsión adoptado por la Asamblea General conforme al procedimiento establecido en el régimen disciplinario.

TITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 13.- Regirán la FEPAMIC los siguientes órganos:

1. La Asamblea General, como órgano soberano y supremo de decisión.
2. La Junta Rectora, como órgano de coordinación y ejecución entre Asambleas.
3. La Junta Directiva, como órgano ejecutivo y de gestión diaria.
4. Podrán existir comisiones de trabajo o grupos específicos para el desarrollo de actividades concretas, que dependerán funcionalmente de alguno de los órganos anteriores.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A, gn=SARA, c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:18+02:00

Firmado digitalmente por LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T, gn=JOSE LUIS, c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:19+02:00

ARTÍCULO 14.- De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano de participación y decisión en el que están representadas todas las entidades federadas. Su funcionamiento se rige por los principios de transparencia, participación y democracia interna.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro del primer semestre. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Rectora o lo soliciten al menos un 25% de las entidades asociadas.

ARTICULO 15.- De la Asamblea General Ordinaria.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro del primer semestre. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Rectora o lo soliciten al menos un 25% de las entidades asociadas.

Cada entidad federada contará con tres personas con derecho a voz y voto, designadas mediante certificado expedido por su Junta Directiva. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

La convocatoria, orden del día y documentación se enviarán con al menos quince días naturales de antelación, por medios accesibles y telemáticos.

La Asamblea podrá celebrarse de forma presencial, telemática o mixta, siempre que se garantice la identidad, participación y derecho a voto de todas las entidades asistentes.

Se constituirá válidamente la Asamblea en primera convocatoria, cuando estén representadas la mitad más una de las asociaciones, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, con una diferencia de treinta minutos, entre ambas convocatorias.

ARTÍCULO 16.- Los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria serán obligatoriamente:

- a) Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
- b) Aprobar o censurar las cuentas, el balance y la memoria de las actividades del año.
- c) Aprobar las líneas de trabajo a desarrollar y el presupuesto de las mismas, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
- d) Ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 17.- Las Asociaciones acreditarán a sus representantes ante la mesa de la Asamblea mediante certificado de su Asociación.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIG
UEZ
PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A, gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:17+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE LUIS
-
30823519T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T, gn=JOSE
LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:17+02:00

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 19.- De cada reunión de la Asamblea se levantará acta, que será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión y estarán disponibles para todas las entidades federadas.

ARTÍCULO 20.- De la Asamblea General Extraordinaria.

Todas las demás Asambleas tendrán carácter extraordinario y se convocarán por la Presidencia e instancia de la Junta Rectora o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10 por 100, previa comunicación a la Junta Rectora para decidir el Orden del Día. En casos excepcionales, si las circunstancias obligasen, la convocatoria podría hacerse con un mínimo de cinco días de antelación.

Posteriormente estas circunstancias deberán justificarse ante el Pleno.

De igual modo, la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, se podrá realizar por correo certificado con acuse de recibo, por correo certificado, por mensajería, e incluso por correo electrónico.

De la misma manera, para que una Asamblea Extraordinaria se considere válidamente constituida, se admitirá la representación presencial de los miembros, válidamente acreditados, de las distintas asociaciones federadas, así como las conexiones digitales de dichas asociaciones a la Asamblea Extraordinaria, cualquiera que sea la plataforma digital escogida, para la realización de dicho evento.

ARTICULO 21.- Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

Son competencias exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Elegir y cesar a los cargos de la Junta Directiva.
2. Ratificar la admisión o expulsión de entidades miembro.
3. Modificar los Estatutos.
4. Establecer las directrices de las relaciones de la FEPAMIC con las distintas entidades, públicas y privadas.
5. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
6. Acordar la disolución de la Federación.
7. Fijar las cuotas o aportaciones económicas, ordinarias o extraordinarias, si las hubiese.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:15+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519
T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T gn=JOSE
LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:15+02:00

8. Resolver los recursos presentados frente a acuerdos de la Junta Rectora.
9. Cualquier otra función que no esté atribuida expresamente a otros órganos.

ARTÍCULO 22.- Composición de la Junta Rectora.

La Junta Rectora estará constituida por dos personas representantes de cada una de las asociaciones que forman parte de FEPAMIC, debidamente acreditadas mediante certificación emitida por el órgano de gobierno de su respectiva asociación.

Se procurará la paridad de género en dicha representación.

Las personas acreditadas deberán ocupar un cargo vigente en la estructura directiva de su entidad de origen. Las asociaciones responderán por los actos de sus representantes, salvo que se haya producido su relevo formal.

ARTÍCULO 23.- La Junta Rectora es el órgano máximo de gobierno entre asambleas y ejercerá todas aquellas funciones que no estén legalmente o estatutariamente reservadas a la Asamblea General. No podrá, en ningún caso, aprobar presupuestos anuales, realizar modificaciones estatutarias ni acordar la disolución de la entidad.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Rectora:

1. Ejecución de los acuerdos adoptados en las asambleas.
2. Proponer la admisión y baja de asociaciones, informando posteriormente a la Asamblea.
3. Controlar y supervisar la administración general de la Federación.
4. Evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los fines estatutarios de la Federación.
5. Programar e incentivar actividades conforme a las líneas estratégicas acordadas.
6. Incoar y resolver expedientes disciplinarios, salvo los que conlleven expulsión definitiva.
7. Autorizar excepcionalmente a la Junta Directiva para actuaciones extraordinarias fuera de su competencia ordinaria y su posterior ratificación en Asamblea General.
8. La Junta Rectora será órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir lagunas mediante reglamento,

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	30/06/2025	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ PEREZ
SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA,
35768016A, gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:14+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ JOSE
LUIS - 30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ
JOSE LUIS - 30823519T
gn=JOSE LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:14+02:00

siempre sometiéndose a la normativa vigente en materia de asociaciones.

9. Elevar a la Asamblea General los expedientes disciplinarios de falta/s muy grave/s con propuesta de resolución de sanción de Expulsión Definitiva de la Federación.

ARTÍCULO 25.- La Junta Rectora se regirá por estos Estatutos y un reglamento interno.

ARTÍCULO 26.- La Junta Rectora se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses, convocada por la Presidencia o a solicitud de al menos un tercio de las asociaciones federadas.

Las convocatorias deberán enviarse con un mínimo de 15 días naturales de antelación, mediante medios accesibles: correo electrónico, certificado, mensajería u otros. Podrá celebrarse en formato presencial, telemático o mixto, siempre que se garantice la accesibilidad de las entidades miembros (intérprete de lengua de signos, bucle magnético, subtítulo, etc.).

En caso de urgencia debidamente justificada, podrá convocarse con cinco días naturales de antelación.

ARTÍCULO 27.- La Junta Rectora podrá acordar la pérdida de condición de miembro de este órgano a aquella asociación que, sin causa justificada, haya incurrido en tres ausencias consecutivas o seis alternas en un período de dos años. La decisión deberá adoptarse mediante acuerdo motivado y con audiencia previa a la asociación afectada.

ARTÍCULO 28.- De las sanciones de la Junta Rectora levantará acta la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

ARTÍCULO 29.- La Junta Rectora podrá acordar, por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, la suspensión provisional de la Junta Directiva en caso de incumplimiento grave de sus funciones, conflicto de intereses o inacción prolongada. La suspensión deberá ser motivada, garantizando la audiencia de las personas afectadas, y deberá ser ratificada o revocada por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en el plazo máximo de 30 días.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIG
UEZ
PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A gn=SARA
c=ES
Motivo: Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27
12:13+02:00

LLERG
O RUIZ
JOSE
LUIS -
308235
19T

Firmado digitalmente
por LLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ JOSE LUIS -
30823519T
gn=JOSE LUIS
c=ES
Motivo: Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27
12:14+02:00

ARTICULO 30.- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, una o más Vicepresidencias, una Secretaría, una Tesorería y las Vocalías que se determinen reglamentariamente con una duración de cuatros años, pudiendo renovarse en asamblea general extraordinarias.

Todos los cargos serán voluntarios y gratuitos, con una duración de cuatro años, pudiendo renovarse en Asamblea. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta y, en caso de empate, vale el voto de calidad de la Presidencia.

Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios distintos a las funciones que les correspondan, como miembros del órgano de representación.

Las personas que integren este órgano deberán pertenecer a juntas directivas de las entidades federadas. La presidencia de la junta directiva recaerá obligatoriamente en una persona con discapacidad y al menos el 70% de sus miembros deberán ser personas con discapacidad. La composición deberá respetar los principios de paridad de género y diversidad representativa del conjunto del movimiento asociativo.

ARTÍCULO 30 BIS.- Proceso electoral.

a) Plazos para la presentación de candidaturas:

Se establecerá un plazo mínimo de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria y un plazo máximo de 10 días naturales antes de la celebración de la asamblea general extraordinaria, para que las personas miembros de entidades federadas puedan presentar candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse a la Secretaría de la federación, formalizándose mediante escrito firmado por la persona que encabece la candidatura, e incluirán:

- Nombres completos y DNI de las personas candidatas.
- Cargos a los que se postula.
- Declaración responsable de no incurrir en incompatibilidades ni sanciones.
- Las personas candidatas han de ser miembros directivos de las entidades a las que representan.

No se admitirán candidaturas fuera de plazo, ni aquellas que incumplan los requisitos establecidos.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRI
GUEZ
PEREZ
SARA -
3576801
6A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN:
cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
gn=SARA, o=ES
Motivo:Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:13+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519
T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ JOSE LUIS -
30823519T, gn=JOSE
LUIS, o=ES
Motivo:Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:13+02:00

b) Fecha y lugar de la elección (presencial o telemático):

La convocatoria deberá fijar con precisión:

- La fecha y hora de la votación.
- El lugar físico de votación o el enlace e instrucciones de acceso en caso de votación telemática.

En caso de elección telemática, deberá utilizarse una plataforma segura que permita verificar la identidad y garantizar la confidencialidad del voto.

En ambos casos, deberá garantizarse un sistema de control que impida el doble voto y preserve la validez del escrutinio.

c) Composición de la mesa electoral:

La Junta Rectora designará una mesa o comisión electoral, que velará por el correcto desarrollo del proceso. La convocatoria especificará:

- Los nombres y cargos de sus integrantes.
- El procedimiento para actuar en caso de abstención o sustitución.
- Sus funciones básicas: supervisión, validación del censo, control del procedimiento, custodia del acta y resolución de incidencias.

Los integrantes serán elegidos por la Junta Rectora previa a la Asamblea Extraordinaria.

d) Garantías de accesibilidad y participación para todas las entidades federadas:

La convocatoria deberá prever mecanismos que aseguren la participación efectiva y no discriminatoria de todas las entidades:

- Información accesible en lectura fácil o formatos alternativos si se requiere.
- Posibilidad de ejercer el voto por medios electrónicos certificados.
- Asistencia técnica para aquellas entidades que lo necesiten.
- Flexibilidad en horarios y tiempos de votación para facilitar la participación, especialmente de entidades rurales o de difícil movilidad.

e) Resultado de la votación.

Los miembros de la candidatura que más votos obtenga por mayoría simple, serán nombrados como nueva junta directiva de la Federación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	30/06/2025	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIG
UEZ
PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A, gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:12+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
3082351
9T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ JOSE LUIS -
30823519T
gn=JOSE LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:12+02:00

ARTÍCULO 31.- Corresponde a la Junta Directiva:

1. Tomar los acuerdos necesarios entre Juntas Rectoras y administrar FEPAMIC.
2. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y la Asamblea General.
3. La Junta Directiva está facultada para contratar los servicios particulares, miembros o no de la FEPAMIC, para realizar tareas burocráticas, administrativas, o profesionales de cualquier tipo.
4. Supervisar la gestión interna y coordinar el funcionamiento de las distintas áreas.
5. Proponer el Orden del Día de las Juntas Rectoras.
6. Aprobar las propuestas técnicas, económicas y organizativas a presentar ante la Junta Rectora.
7. Informar periódicamente a la Junta Rectora del desarrollo de sus funciones.
8. Adoptar decisiones urgentes cuando sea necesario, dando cuenta posteriormente a la Junta Rectora.
9. Administrar la FEPAMIC.
10. Formar parte de las Directivas, Consejos de Administración y de todos los órganos de decisión de las empresas e instituciones en las que esté FEPAMIC.
11. Instruir los expedientes disciplinarios.

ARTICULO 32.- De la Presidencia.

Ostentará la presidencia de FEPAMIC la persona que obtenga mayor número de votos en la elección de Presidente/a en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 33.- La Presidencia ostenta la representación legal de la Federación, en juicio y fuera de él, y ejerce la máxima responsabilidad institucional.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno.
- b) Garantizar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- c) Coordinar las funciones de la Junta Directiva.
- d) Supervisar la actuación general de la Federación.
- e) Firmar convenios, contratos y documentos oficiales.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A, gn=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:11+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
3082351
9T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ JOSE LUIS -
30823519T
gn=JOSE LUIS
c=ES
Motivo:Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:12+02:00

f) Proponer ceses de miembros de la Junta Directiva a la Junta Rectora para su posterior ratificación o no en una Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 34.- La Vicepresidencia asumirá las funciones de la Presidencia en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa. Podrá existir más de una Vicepresidencia, con funciones diferenciadas establecidas por la Junta Directiva. En caso de múltiples Vicepresidencias, la suplencia se ejercerá por orden de designación.

ARTÍCULO 35.- La Secretaría es responsable de:

1. Levantar y custodiar las actas, dando fe de las mismas.
2. Expedir certificaciones y coordinar las convocatorias.
3. Custodiar la documentación institucional y el archivo.
4. Dar soporte a la comunicación con las entidades federadas.
5. Coordinar el funcionamiento administrativo, con apoyo técnico si fuera necesario.
6. Todas las funciones que expresamente le encomienden la Asamblea General y / o la Junta Rectora.

ARTÍCULO 36.- La Tesorería es responsable de:

1. Elaborar el presupuesto anual.
2. Controlar los ingresos y gastos.
3. Custodiar los fondos y llevar los libros contables.
4. Presentar informes económicos periódicos.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras.
6. Seguir las cuentas bancarias de las que siempre será titular FEPAMIC y las firmas autorizadas para disponer, serán siempre mancomunadas a dos firmas de las tres autorizadas, a saber, Presidencia, Secretaría y Tesorería. Si existiesen cambios en las personas físicas se comunicará al Banco, pero se mantendría la misma titularidad de la cuenta.

ARTÍCULO 37.- De las Vocalías.

Las Vocalías tendrán funciones específicas asignadas por la Junta Directiva, pudiendo especializarse por áreas: igualdad, empleo, accesibilidad, juventud,

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	30/06/2025	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A
gn=SARA c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:10+02:00

LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T
Firmado digitalmente por LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T
DN: cn=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T
gn=JOSE LUIS c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:11+02:00

etc. Su designación buscará reflejar la diversidad del movimiento asociativo, la perspectiva de género y la representatividad territorial.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

ARTÍCULO 38.- La Federación carece de patrimonio fundacional inicial. Su régimen económico se regirá por los principios de legalidad, transparencia, eficacia y sostenibilidad.

Los recursos económicos podrán proceder de:

1. Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus entidades federadas, si las hubiese.
2. Subvenciones, convenios, conciertos y contratos con entidades públicas o privadas.
3. Donaciones, herencias, legados y aportaciones de personas físicas o jurídicas.
4. Ingresos por prestación de servicios, edición de publicaciones o actividades propias.
5. Cualquier otro recurso lícito conforme a la legislación vigente.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Federación elaborará y aprobará anualmente su presupuesto, memoria económica y cuentas anuales.

TÍTULO V: MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

ARTÍCULO 39.- Los presentes Estatutos solo podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente al efecto, con el voto favorable de al menos dos tercios de las entidades presentes o representadas.

Las propuestas de modificación podrán partir de la Junta Rectora o de un mínimo del 20% de las entidades federadas, debiendo remitirse con al menos quince días naturales de antelación a la convocatoria.

TÍTULO VI: DISOLUCIÓN DE LA FEPAMIC.

ARTÍCULO 40.- La Federación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo adoptado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	30/06/2025	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A DN: cn=RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A, gn=SARA, c=ES Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025-05-27 12:08+02:00

RODRIGUEZ PEREZ SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente por LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T DN: cn=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T, gn=JOSE LUIS, c=ES Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025-05-27 12:09+02:00

LLERGO RUIZ JOSE LUIS
-
30823519T

voto favorable de al menos dos tercios de las entidades federadas presentes o representadas.

El acuerdo de disolución deberá prever el nombramiento de una comisión liquidadora, compuesta por un mínimo de tres personas, designadas entre las entidades federadas.

ARTÍCULO 41.- La Federación podrá disolverse por las causas establecidas en la legislación vigente, por sentencia judicial firme, o por imposibilidad material de cumplir sus fines. También podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea conforme al procedimiento estatutario.

ARTÍCULO 42.- La liquidación del patrimonio de la FEPAMIC se llevará a cabo por la Junta Rectora.

ARTÍCULO 43.- Destino de los bienes resultantes.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán, por la Junta Rectora, a entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, de ámbito provincial dedicadas a la atención de personas con discapacidad física y orgánica.

TITULO VII.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. **INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 44.- Infracciones.

El régimen disciplinario se aplicará a las entidades federadas y a sus representantes en los órganos de gobierno. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, y serán sancionadas conforme a los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, y debido procedimiento.

ARTÍCULO 45.- Infracciones Muy Graves.

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

- 1.- Impedir deliberadamente o poner obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A
DNI: cn=RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A, gm=SARA c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:08+02:00

Firmado digitalmente por LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T
DNI: cn=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T, gm=JOSE LUIS c=ES
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-27 12:08+02:00

- 2.- Obstruir intencionadamente de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Federación.
- 3.- La realización de actos o manifestaciones, mediante cualquier medio de comunicación social, que por su índole atenten gravemente a los derechos e intereses de las personas con discapacidad y a las entidades que las representan.
- 4.- La realización de actos o manifestaciones, mediante cualquier medio de comunicación social, que atenten a la imagen y buen nombre de la Federación.
- 5.- Haber dado lugar a la imposición de dos sanciones por infracciones graves cometidas en el plazo de un año, a contar desde la fecha de comisión de la primera.
- 6.- El incumplimiento doloso a las obligaciones como entidades miembros de FEPAMIC recogidas en el art. 11.2 de los Estatutos Sociales, en el resto de preceptos estatutarios o de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- 7.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 8.- La reiteración de falta de asistencia, durante tres veces consecutivas o seis alternas en el período de dos años, sin causa justificada, de los representantes de las entidades miembros a las reuniones de los órganos de gobierno y estatutarios de los que formen parte.

ARTÍCULO 46.- Infracciones Graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

- 1.- Las faltas reiteradas de asistencia de los representantes de las entidades miembros, por causa no justificada, a las reuniones de los órganos de gobierno y estatutarios de los que formen parte.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones de las entidades miembro de la Federación recogidas en el art. 11.2 de los Estatutos Sociales, del resto de preceptos estatutarios o de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- 3.- La desconsideración ofensiva grave a la Federación, a otras entidades miembros o a los representantes de sus órganos de gobierno.
- 4.- No facilitar o faltar a la veracidad en los datos que deban ser suministrados a la Federación, en función de los acuerdos que se adopten por sus órganos de gobierno.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ
PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
porRODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
gn=SARA c=ES
Motivo: Soy el autor
de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:07+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519
T

Firmado digitalmente
porLLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ JOSE LUIS -
30823519T gn=JOSE
LUIS c=ES
Motivo: Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:08+02:00

5.- Haber dado lugar a la imposición de tres sanciones por infracciones leves cometidas en el plazo de un año, a contar desde la comisión de la primera.

6.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.

ARTÍCULO 47.- Infracciones Leves.

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

1.- Cualquier negligencia en el cumplimiento de las obligaciones como entidades miembros de FEPAMIC recogidas en el art. 11.2 de los Estatutos Sociales, del resto de preceptos estatutarios o de los acuerdos de los órganos de gobierno, que no ocasione un perjuicio grave a la Federación y que haya sido motivada por un descuido leve y circunstancial.

2.- Las inconveniencias y desconsideraciones de escasa trascendencia a la Federación, al resto de entidades miembro o a los representantes de sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 48.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.

2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.

3.-Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.

4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

1.- No facilitar a las Asociaciones la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).

2.- No facilitar el acceso de las Asociaciones a la documentación de la entidad.

3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la Federación.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A DN: cn=RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A, g=SARA, c=ES Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025-05-27 12:07+02:00

RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A

Firmado digitalmente por LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T DN: cn=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T, g=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T, c=ES Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025-05-27 12:07+02:00

LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T

- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
- 5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones en el período de un año y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49.- Sanciones.

Las sanciones susceptibles de aplicación a las entidades miembro por la comisión de las infracciones relacionadas son las siguientes:

1. La comisión de las infracciones de carácter leve –art. 47- darán lugar a la Amonestación verbal.
2. Las infracciones graves, relacionadas en el Artículo 46:
 - a.- Apercibimiento por escrito y público en cualquier medio de difusión que se estime pertinente por el órgano sancionador.
 - b.- Suspensión de los derechos que se derivan de su condición de entidad miembro, así como cese temporal de los cargos que, en su caso, estuvieran ejerciendo sus representantes en los órganos de gobierno de la Federación, desde quince días hasta un año.
3. Las infracciones de infracciones muy graves, relacionadas en el Artículo 45, serán sancionadas con:
 - a.- Suspensión de los derechos que se derivan de su condición de entidad miembro, así como cese temporal de los cargos que, en su caso, estuvieran ejerciendo sus representantes en los órganos de gobierno de la Federación, desde quince días hasta un año.
 - b.- Expulsión Definitiva de la Federación que ocasionará el cese definitivo de los cargos que, en su caso, estuvieran ejerciendo sus representantes en los órganos de la Federación.

Las infracciones de los miembros de la Junta Directiva señaladas en el Artículo 48 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RODRIGU
EZ
PEREZ
SARA -
35768016
A

Firmado digitalmente
por:RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A
DN: cn=RODRIGUEZ
PEREZ SARA -
35768016A, o=SARA
c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:06+02:00

LLERGO
RUIZ
JOSE
LUIS -
30823519
T

Firmado digitalmente
por:LLERGO RUIZ
JOSE LUIS -
30823519T
DN: cn=LLERGO
RUIZ, JOSE LUIS -
30823519T, gn=JOSE
LUIS c=ES
Motivo:Soy el autor de
este documento
Ubicación:
Fecha:2025-05-27
12:38+02:00

ARTÍCULO 50.- Procedimiento sancionador.

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, la Asociación tiene derecho a ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción. La incoación del expediente disciplinario corresponderá a la Junta Rectora, bien de oficio, bien a instancia de un número de asociaciones que represente al menos al 30% de las entidades miembro federadas.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva, éste no podrá formar parte de las reuniones y deliberaciones, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

La Junta Directiva ordenará la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte de la Asociación. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, se formulará un pliego de cargos, en el que se expondrá con claridad, los hechos imputados susceptibles de integrar infracción sancionable, la infracción o infracciones tipificadas, supuestamente cometidas, las sanciones concretas que, en su caso, se pudieran imponer.

El pliego de cargos se notificará a la entidad miembro interesada, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que pueda contestarlo por escrito, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte por la Junta Directiva deberá ser en todo caso motivada y deberá indicar expresamente los medios de impugnación de que pueden disponer la entidad expedientada.

Si se adoptase el acuerdo de Expulsión Definitiva de la entidad miembro de la Federación, se actuará de conformidad con el siguiente artículo.

ARTÍCULO 51.- Acuerdo de Expulsión Definitivo

En el caso que la Junta Directiva proponga la expulsión definitiva de la entidad miembro de la Federación, se remitirá su resolución a la próxima Asamblea General que se convoque.

La Asamblea General adoptará, en su caso, el acuerdo de expulsión, por mayoría de dos tercios del número estatutario de sus miembros.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La entidad miembro afectada podrá valerse ante la Asamblea, si lo desea, de un defensor que podrá asistir a la misma alegando cuanto estime necesario para su defensa.

Art 52.- Recursos.

Contra las sanciones graves y muy graves impuestas por la Junta Directiva cabrá recurso de alzada ante la Asamblea General en el plazo de un mes. El recurso tendrá efectos cautelares solo en caso de sanciones por infracciones muy graves. Contra las resoluciones de la Asamblea General o las sanciones leves no cabrá recurso interno, sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 53.- Normas generales del procedimiento sancionador.

En el procedimiento sancionador se respetarán los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, no retroactividad, presunción de inocencia, y prohibición de doble sanción. Se considerarán como agravantes la reincidencia y la intencionalidad, y como atenuantes el reconocimiento espontáneo y la colaboración con la instrucción.

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá por cumplimiento, prescripción o pérdida de la condición de entidad federada o representante sancionado.

ARTÍCULO 54.- Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las infracciones graves, al año, y las faltas muy graves, a los tres años. El periodo de prescripción comenzará a computarse desde la comisión de los hechos.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento de la Asociación, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a la Asociación, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

RODRIGUEZ
PEREZ SARA
- 35768016A

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A. DN: cn=RODRIGUEZ PEREZ SARA - 35768016A, gm=SARA, c=ES. Motivo: Soy el autor de este documento. Ubicación: Fecha: 2025-05-27 12:05+02:00

LLERGO
RUIZ JOSE
LUIS -
30823519T

Firmado digitalmente por LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T. DN: cn=LLERGO RUIZ JOSE LUIS - 30823519T, gm=JOSE LUIS, c=ES. Motivo: Soy el autor de este documento. Ubicación: Fecha: 2025-05-27 12:05+02:00

Fdo. D^a. Sara Rodríguez Pérez.

Fdo. D. José Luís Llergo Ruiz.

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
EN CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la modificación de Estatutos de la entidad denominada FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA - FEPAMIC.

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba con el núm. 16 de la Sección Segunda y se devuelve un ejemplar digitalizado de los Estatutos modificados con fecha 27/06/2025.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez



FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		30/06/2025	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	BndJALTEFMLJ36MVJEQB2NPAVQK64B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	